



## **BASES REGULADORAS PARA LA CONTRATACION LABORAL NO PERMANENTE DE DOS PLAZAS DE AGENTES DE IGUALDAD PARA LA MANCOMUNIDAD DE TENTUDÍA.**

### **1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

- La Mancomunidad de Tentudía, ha contado en los últimos años con una Oficina de Igualdad y Violencia de Género, formada por dos técnicas de igualdad. Debido a la finalización del Convenio anterior, con fecha de 31 de Diciembre de 2018, la Mancomunidad de Tentudía finalizó este servicio.
- Es objeto de la presente convocatoria la selección, a través del sistema de oposición libre, de **dos agentes de igualdad** con motivo de la ejecución de las acciones y actividades contempladas para el año 2019 **para la Oficina de Igualdad y Violencia de Género** subvencionado por la Junta de Extremadura a través del Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX).
- Se fundamenta la excepcionalidad de la contratación en la necesidad de ejecutar este programa, que se consideran prioritario por los fines que persigue: La igualdad así como la lucha contra la violencia de género, dando cumplimiento a la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura y que no puede ser desarrollado por el personal de plantilla de esta Mancomunidad.
- Modalidad y duración del contrato: El contrato por duración determinada estará acogido a la modalidad de servicio determinado, prevista en el artículo 15.1 a) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Su duración será equivalente a la de las acciones y actividades a desarrollar para este programa durante el año 2019 y con opción a prórroga.

### **2. NORMATIVA APLICABLE:**

Normativa de aplicación. En lo no previsto en estas bases, serán de aplicación al procedimiento selectivo el vigente Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo de los empleados públicos (D.O.E. 17 de septiembre de 2018), el artículo 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el artículo 177 del R.D. Legislativo 781/1986, de 13 de abril, del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP); la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura; el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio del Estado; el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la



Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 octubre, Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas concordantes de aplicación.

### 3. REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES:

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, de conformidad con el artículo 56º de la Ley 7/2007, de 12 de abril, los aspirantes deberán reunir los siguientes **requisitos**:

- a)** Ser español o, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, tener nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea, o la de cualquiera de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos que ésta se halla definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea. Igualmente, podrán participar en el proceso selectivo, cualquiera que sea su nacionalidad, los cónyuges de españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea (siempre que no estén separados de derecho), sus descendientes y los de sus cónyuges (siempre que no estén separados de derecho) y sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- b)** Tener cumplidos 18 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.
- c)** Estar en posesión de la siguiente titulación:
  - **Licenciatura o Grado equivalente en Psicología (1 plaza) y en Derecho (1 plaza), o haber finalizado los estudios y abonado los derechos correspondientes para su obtención.**
  - Además, **tener formación especializada y/o experiencia acreditada en intervención en materia de igualdad y violencia de género, en un mínimo de 200 horas de formación especializada en materia de igualdad y violencia de género y/o 12 meses de experiencia laboral en esta materia.**

La Mancomunidad de Tentudía comprobará estos requisitos, siendo excluyentes el no cumplirlos.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

- d)** Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones o puesto al que se aspira.
- e)** No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.



f) Estar en posesión del permiso de conducir tipo B, disponibilidad de vehículo y estar en disposición de realizar los desplazamientos necesarios para el desarrollo de las actividades propias del puesto de trabajo.

Todos los requisitos establecidos en estas bases deberán cumplirse en el momento de la publicación de estas bases de convocatoria, y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

#### **4. FUNCIONES Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.**

El régimen de jornada de trabajo será a tiempo completo, aunque dependerá de la cuantía subvencionada, pudiendo ser modificado en cualquier momento por el órgano administrativo competente, para adaptarse a las necesidades del servicio. Los contratos finalizarán cuando termine la mencionada Resolución del Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX), de concesión de una subvención directa a la Mancomunidad Turística y de Servicios de Tentudía. Serán pues hasta el 31 de diciembre del 2019 y con opción de prórroga.

Las funciones generales a realizar por el equipo técnico en el marco de la ejecución del programa son las siguientes:

- Conocimiento de recursos sociales, económicos, laborales, sanitarios, de atención terapéutica, educativos..., de la zona con el objeto de satisfacer las necesidades de la comunidad vecinal.
- Informar y sensibilizar a las entidades locales sobre la integración de la transversalidad de género en el ámbito local y su influencia en la prevención del desarrollo de situaciones de discriminación que pueden formar parte de situaciones de necesidad social y/o exclusión.
- Implementación de la perspectiva de género en la planificación, ejecución y evaluación del conjunto de las actuaciones que desarrollen cada una de las entidades locales en las que se desarrolle el Programa, así como en la estructura administrativa y política de las mismas.
- Velar por el uso no sexista del lenguaje en el ámbito administrativo y en todos los documentos y soportes que se deriven, así como promover una imagen no estereotipada de las mujeres en el desarrollo de las políticas locales.
- Proponer y apoyar las medidas de conciliación de la vida familiar, laboral y personal, llevadas a cabo por las entidades locales.
- Realizar la evaluación del impacto de género de las disposiciones administrativas de carácter general de las entidades locales.
- Realizar propuestas ajustadas a las necesidades del territorio en cuanto a la evaluación de factores con perspectiva de género, con mayor incidencia en la atención a personas en riesgo de exclusión social y/o en situación de necesidad social por razones de discriminación de género.
- Acciones de coordinación intragrupal e interprofesional y con los recursos de su zona de influencia, con el objetivo de reforzar una mejor atención a personas y grupos destinatarios de las acciones del Programa Registro y



elaboración de memorias mensuales y anuales de las actividades llevadas a cabo y emisión de informes técnicos que sean solicitados por la entidad local y por el Instituto de la Mujer de Extremadura, en la materia señalada.

- Apoyo en la ejecución de acciones que se ejecuten desde otros programas especializados y/o comunitarios, desarrollados por el municipio en relación a la incorporación de la perspectiva de género tanto en su planificación, ejecución y evaluación, así como los relativos a la mejora de la atención a las víctimas de violencia de género.
- Seguimiento de las Órdenes de Protección del territorio emitidas por razón de violencia de género y coordinación con el Punto de Coordinación de las Órdenes de Protección del Instituto de la Mujer de Extremadura, dado que éstas se muestran acompañadas de medidas civiles y penales que de no llevarse a efecto supondrían un menoscabo en la protección de las mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos e hijas, dando lugar a situaciones de necesidad social, desamparo y/o exclusión, con distinto grado de gravedad.
- Proponer modificaciones para paliar los impactos negativos que se hayan detectados por situaciones de discriminación de género.
- En general, velar por la aplicación efectiva del derecho de Igualdad entre mujeres y hombres. Las personas que han sido víctimas de violencia de género, son en definitiva víctimas de un delito, en los ámbitos jurídico, psicológico y social.
- Tramitar los expedientes de ayudas públicas en beneficio de las víctimas, directas o indirectas, de los delitos violentos y contra la libertad sexual.
- Promover la sensibilización y solidaridad social hacia las víctimas, así como la colaboración y coordinación entre las distintas instituciones implicadas, que posibilite una capacidad de respuesta adecuada a sus necesidades.
- Coordinar las acciones administrativas relacionadas con la Mancomunidad de Tentudía y el IMEX.
- Realizar y mantener actualizado un inventario de servicios públicos y privados que pueden ayudar a las víctimas, con expresión de los servicios que presten.
- Dinamizar el Tejido asociativo, empresarial y social relacionado con la mujer, así como todas aquellas actuaciones encaminadas a promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres:
- Métodos de coordinación con el resto de programas que se ejecutan en el territorio, y que a veces, tienen más facilidad de la detección de la violencia de género por el acercamiento que tienen diario a los distintos colectivos (SSB, Programa de Familia, etc...).
- ▶ Participación en terapias y otras situaciones coyunturales de este tipo. La oficina no es un instrumento "PASIVO", con actuaciones solamente en temas de violencia de género, puesto que si lo que vamos a tratar son cuestiones de exclusión social, es un recurso que debe estar presente y en continua atención a los usuarios.



## 5. SOLICITUDES Y PLAZOS.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se ajustarán obligatoriamente al modelo establecido por la Mancomunidad de Tentudía (ANEXO I) y se facilitarán a quienes lo interesen:

- En la sede de la misma: Ronda de Segura de León, 7 (Monesterio –Badajoz- C.P 06260) y en la página web, [www.mancomunidaddetentudia.com](http://www.mancomunidaddetentudia.com)
- En la Secretaría de la Mancomunidad, sita en el Ayuntamiento de Fuente de Cantos, en la Plaza de la Constitución, 1 (Fuente de Cantos- Badajoz—C.P. 06240).

Las solicitudes (ANEXO I), debidamente cumplimentadas, junto con la documentación que se acompaña se dirigirán a la Sra. Presidenta de la Mancomunidad de Tentudía; podrán ser presentadas directamente por los/as interesados/as en horario de 9:00 a 14:00 horas en el Registro General de la Mancomunidad de Tentudía (sita en Ronda de Segura de León, 7 de la localidad de Monesterio –Badajoz- C.P 06260), en cualquiera de los Registros Generales de los Ayuntamientos que conforman la Mancomunidad Integral, o en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de no ser presentadas en el Registro General de la Mancomunidad de Tentudía, los/as interesados/as, deberán adelantar obligatoriamente, siendo causa de exclusión su incumplimiento, dentro del plazo de presentación de instancias, (25 de marzo hasta las 14.00h), copia de la solicitud presentada en tiempo y forma (Anexo I), sellada por el Organismo Correspondiente, vía fax al número 924516118, o por email a la dirección de correo [administracion@mancomunidaddetentudia.com](mailto:administracion@mancomunidaddetentudia.com)

Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos se presentaran en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por Correos antes de ser certificadas, dentro del plazo de presentación de instancias. Solo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en la fecha en la que fueron entregadas en Correos.

A la solicitud (Anexo I), se acompañará la siguiente **documentación**:

### **A) TODAS LAS PERSONAS SOLICITANTES.**

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia de la titulación y formación requerida.
- Fotocopia del permiso de conducir requerido.
- Currículum Vitae actualizado dónde acredite su formación y/o experiencia laboral.



El plazo de presentación de solicitudes será **Hasta el 25 de marzo inclusive**  
El incumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriores supondrá la exclusión del proceso selectivo.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Los/as aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en las presentas bases, para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

## **6. ADMISION DE ASPIRANTES.**

### **6.1.- Publicación lista provisional**

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Presidenta de la Mancomunidad dictará resolución en el plazo máximo de dos días de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y causas que han motivado la exclusión. Dicha lista se hará pública en el Tablón de anuncios de la Sede de la Mancomunidad de Tentudía y en su página web, concediéndose un plazo de 2 días hábiles desde su publicación, a los efectos de subsanación de errores u omisiones, así como de presentación de posibles reclamaciones de los/as interesados/as en caso que las hubiera.

### **6.2.- Publicación lista definitiva.**

Finalizado el plazo de reclamaciones, la Sra. Presidenta dictará Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, la composición del Tribunal Calificador, así como lugar y hora de celebración de las pruebas, que será publicada en el Tablón de anuncios de la Sede de la Mancomunidad y en la página web de la misma.

El hecho de figurar en la lista de admitidos no prejuzga que se les reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento. Cuando de la documentación que debe presentarse, tras la superación del proceso selectivo, se desprenda que no posee alguno de los requisitos, las personas interesadas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

## **7. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.**

El Tribunal de Selección estará integrado por los/as siguientes miembros, los cuales serán nombrados mediante Resolución de la Sra. Presidenta de la Mancomunidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 60º de la Ley 7/2007, de 2 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y el Real Decreto



Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con la designación de los titulares y suplentes:

Presidente/a: El Gerente de la Mancomunidad de Tentudía.

Vocales:

- Un/a representante del IMEX.
- Secretario/a: El Secretario-Interventor de la Mancomunidad o Técnico/a de la Mancomunidad que lo sustituya, con voz y voto.
- Dos representantes de algunos de los SSB de los pueblos de la Mancomunidad de Tentudía, o en ausencia de éstos, dos representantes de la Mancomunidad de Tentudía o de los Ayuntamientos que integran la Mancomunidad.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y del Secretario, o de quienes, en su caso los sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus componentes, titulares o suplentes. En ausencia del Presidente le sustituirá el Vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

El vocal designado por el IMEX del Gobierno de Extremadura, actuará a título individual.

Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso cuando en ellos se den cualquiera de las circunstancias previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Por propia iniciativa podrán estar presentes, durante la totalidad del proceso selectivo, un observador por cada organización sindical con representatividad en el ámbito de la Mancomunidad, así como un integrante de cada uno de los grupos políticos que componen la Corporación.

Asimismo, los/as interesados/as podrán promover recusación en los casos previstos en el mismo texto legal.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las Bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, citada.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los ejercicios; estos actuarán con voz y sin voto.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



## **8. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.**

### **8.1.- Calendario de realización de las pruebas.**

La fecha, hora y lugar de celebración del ejercicio (fase de oposición), de las pruebas selectivas se dará a conocer mediante publicación en el Tablón de anuncios de la Sede de la Mancomunidad, o en la página web de la misma, con la publicación de la lista definitiva de aspirantes.

### **8.2.- Identificación de los aspirantes.**

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

Los/as aspirantes serán convocados/as para el ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio.

La no presentación de un/a aspirante al ejercicio en el momento de ser llamado/a determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo, quedando excluido/a, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El orden de actuación de los/as aspirantes se realizará por orden alfabético, salvo que el Tribunal decida otro más conveniente.

### **8.3- Procedimiento de selección.**

Se efectuará por el procedimiento de oposición y constará de dos fases:

**A.- Fase de oposición.** La fase de oposición consta de dos ejercicios obligatorios para todos los aspirantes, con carácter eliminatorio, y que se detalla a continuación:

#### **a.1.- Ejercicio tipo test:**

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas con tres respuestas alternativas, confeccionadas por el Tribunal, de las que sólo una es correcta y que versará/n sobre las materias relacionadas con el puesto de trabajo.

La puntuación del ejercicio será de 0 a 10, siendo imprescindible una puntuación de 5 para superarla y pasar a la siguiente fase. Cada respuesta incorrecta restará un 50% del valor de una respuesta correcta, no puntuándose las no contestadas.

Las cuestiones siempre versarán sobre los temas incluidos en el Anexo II, así como sobre la Mancomunidad de Tentudía y sus municipios.

Será necesario aprobar esta prueba para realizar la siguiente.



**El tribunal podrá establecer una “nota de corte” en el caso que no haya suficientes aprobados para pasar a la siguiente fase.**

#### **a.2.- Entrevista personal.**

En el que se plantearán cuestiones para valorar los conocimientos técnicos del puesto a desempeñar y la adecuación del aspirante al puesto de trabajo. Se valorará de 0 a 10 puntos, siendo imprescindible una puntuación mínima de 5 puntos para superarla.

Se tendrá en cuenta la capacidad de expresión y el conocimiento general de la materia, así como la claridad de exposición de las cuestiones planteadas.

La puntuación de la fase a.2. se obtendrá sumando la calificación otorgada por cada miembro del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes.

Se eliminarán las puntuaciones que hubieran sido otorgadas por miembros del Tribunal que difieran en 2 o más puntos, por exceso o por defecto.

**Ambas pruebas podrán hacerse el mismo día si el tribunal así lo considera, estando facultado para resolver cualquier duda que surgiera y no esté aclarada en estas bases de convocatoria.**

### **9. CALIFICACIÓN.**

La puntuación final de cada aspirante vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases del proceso selectivo. De producirse empate, el Tribunal decidirá a favor del aspirante que hubiese obtenido mayor puntuación en la fase de la defensa de entrevista.

### **10. RELACIÓN DE APROBADOS/AS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.**

Una vez finalizado el proceso de selección, y determinada la puntuación final de los/as aspirantes, el Tribunal lo hará público en el Tablón de anuncios de la Mancomunidad de Tentudía y en su página web:

- Aspirante cuya contratación se propone, con indicación de la puntuación obtenida.
- Aspirantes que quedan en bolsa de trabajo, con indicación del número de orden y la puntuación obtenida. Seguidamente elevará dicha relación al Sr. Presidente, formulando la correspondiente propuesta de contratación según lo dispuesto en el artículo 61º.8 de la Ley 7/2007.

Dentro del plazo de tres días naturales desde la publicación de la relación donde conste el/la aspirante seleccionado/a, éste/a deberá aportar, en la Gerencia de la Mancomunidad, la documentación que se le requiera para proceder a su contratación.



## **11. BOLSA DE TRABAJO**

Finalizado el proceso selectivo, se constituirá una Bolsa de trabajo con los/as aspirantes que habiendo superado el proceso de selección, no hayan obtenido plaza, a efectos de posteriores contrataciones para cubrir temporalmente la vacante que pudiera producirse.

Así, en caso de que la persona seleccionada cause baja por cualquier motivo, la Mancomunidad podrá contratar, por el tiempo restante, a los/as aspirantes que sucesivamente, hayan obtenido las mejores puntuaciones en el proceso selectivo.

En tal caso, la Presidencia, ofertará la contratación por riguroso orden de puntuación de la relación de candidatos/as.

En el caso de que no se localizase a algún candidato/a, o en el supuesto de que, habiendo sido citado/a de forma adecuada, no se presentase en el día y lugar indicados, se ofertará la contratación al trabajador que ocupe el siguiente puesto en la relación, y así sucesivamente, hasta la cobertura de la plaza autorizada.

La bolsa de trabajo tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019, pudiendo prorrogarse en función de las necesidades de la propia Mancomunidad de Tentudía. El período de prueba inicial de los contratos que se puedan suscribir será de dos meses.

## **12. NOMBRAMIENTO/FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

El/la aspirante propuesto/a, deberá firmar el correspondiente contrato de trabajo a requerimiento de la Gerencia de la Mancomunidad. Se entenderá que renuncia si no firmara el contrato en el plazo señalado sin causa justificada.

Será causa de resolución del contrato, no superar el período de prueba establecido en las presentes bases, el cual será de dos meses.

## **13. CUMPLIMIENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:**

El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad por lo que la participación en el mismo supone la aceptación por parte de las personas aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal que nos faciliten en su solicitud, para las publicaciones en boletines oficiales, tableros de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo.

Le informamos que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, los datos de carácter personal obtenidos en la solicitud de



participación en la selección serán recogidos en el fichero con la denominación "Administración", con el contenido "llevar a cabo un seguimiento y gestión de las convocatorias de acceso a pruebas selectivas de la Mancomunidad de Tentudía" y facilidad de la cesión "no se prevé", que es responsabilidad de la Mancomunidad de Tentudía y ha sido notificado a la Agencia Española de Protección de Datos y cuenta con las medidas de seguridad necesarias para garantizar la total seguridad de datos.

En cualquier caso, la suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento de sus datos para la finalidad mencionada.

#### 14. INCIDENCIAS:

Contra las bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo, en aquellos aspectos no previstos en las bases/convocatoria, siendo en todo caso aplicable su normativa reguladora.

Lo que se pone en general conocimiento, en Monesterio, a 11 de marzo de dos mil diecinueve.

**LA PRESIDENTA**

Fdo. Mercedes Díaz Baños.





## ANEXO I: MODELO DE INSTANCIA

Sr:  
D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con D.N.I./N.I.F  
\_\_\_\_\_,  
Vecino/a de \_\_\_\_\_, provincia de  
\_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones  
en \_\_\_\_\_, n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_,  
de la localidad de \_\_\_\_\_, provincia de  
\_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_,  
y teléfono de contacto \_\_\_\_\_, teniendo por  
presentada esta instancia en tiempo y forma; a esa Presidencia comparece y

### EXPONE

-Que conociendo y aceptando plenamente las Bases que rigen la convocatoria de pruebas selectivas realizada por la Mancomunidad de Tentudía, para cubrir una de las plazas de AGENTE DE IGUALDAD.

-Reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria y que tal cumplimiento es anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes;

-Adjuntando a la presente, la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia de la titulación requerida (además de la acreditación de formación y/o experiencia exigida).
- Fotocopia del permiso de conducir requerido.
- Currículum Vitae actualizado donde acredite la formación y/o la experiencia laboral.

Por todo ello:

**SOLICITA:** Ser admitido/a en el proceso selectivo referido.

### DECLARA:

a.- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones a desempeñar.

b.- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarme inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019

Fdo.:

SRA. PRESIDENTA DE LA MANCOMUNIDAD DE TENTUDÍA



## ANEXO II

### TEMARIO COMÚN

- 1.- Ley 8/2011 de 23 de marzo de Igualdad entre Mujeres y hombres y contra la violencia de género de Extremadura.
- 2.- DECRETO 24/2018, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Red de Oficinas de Igualdad y Violencia de Género.
- 3.- DECRETO 205/2018, de 18 de diciembre, por el se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades locales para el funcionamiento de las Oficinas de Igualdad y Violencia de Género.
- 4.- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- 5.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- 6.- Ley 11/2001, de 10 de octubre de creación de Instituto de la Mujer de Extremadura.
- 7.- V Plan Estratégico para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de Extremadura (2017-2021)
- 8.- Conocimiento de otros recursos en la Mancomunidad de Tentudía con quien coordinarse: Programa de Infancia y Familia, Cuerpo de las Fuerzas de Seguridad, equipo de orientación educativa y psicopedagógico, empleo, juventud....
- 9.- La Mancomunidad de Tentudía y sus municipios. Estatutos de la Mancomunidad, estructura, programas y servicios que presta.